



CHACRAS DE CORIA, ¹ 3 SET 2018

VISTO:

El EXP-CUY: 24404/2016, en el cual corre agregada la presentación de estudiantes de esta Facultad, referida a la **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR VIENTO ZONDA**, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, deja a criterio de las autoridades de cada Unidad Académica las medidas a tomar en caso de las alertas meteorológicas emitidas por Defensa Civil en la provincia.

Que es necesario contar con un protocolo para el manejo operativo de fenómenos meteorológicos extremos regionales, aplicable a todos los actores de la Facultad de Ciencias Agrarias, ante la posibilidad de ocurrencia de estos fenómenos.

Que el Comité de Higiene y Seguridad de la Facultad de Ciencias Agrarias ha realizado la búsqueda de antecedentes, la consulta a expertos, a Defensa Civil, y sugirió medidas a tomar.

Que el Comité de Higiene y Seguridad de la Facultad de Ciencias Agrarias recibe diariamente las alertas meteorológicas y que las mismas nos permiten conocer con anticipación la probabilidad de viento zonda, entre otros fenómenos, en la provincia y el grado de intensidad de los mismos, con el objeto de definir las acciones a seguir.

Que la Ley 8.692/2014 de "Creación de Procedimiento para el manejo operativo de fenómenos meteorológicos extremos regionales" da las pautas para la activación de las distintas alertas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, con base en los antecedentes, trató el tema y elaboró una propuesta.

Que tratado por el Consejo Directivo, resolvió favorablemente al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar las medidas a seguir en caso de ocurrencia de **FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EXTREMOS REGIONALES**, por los cuales Defensa Civil indique Alertas Meteorológicas de acuerdo al **ANEXO I**.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 1

596

MBA. Ing. Agr. DAVILA MARTÍN
Secretario Administrativo-Financiero
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Dra. Ing. Agr. MARÍA FLAVIA FILIPPINI
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO.



ANEXO I

ARTICULO 1°.- Establecer, para el caso de la ocurrencia de Fenómenos Meteorológicos Extremos Regionales, por los cuales Defensa Civil indique Alertas Meteorológicas que impliquen la afectación de las actividades de toda índole en la Facultad de Ciencias Agrarias, que el Comité de Higiene y Seguridad de esta Facultad deberá reportar dicha Alerta de manera inmediata a la autoridad jerárquica competente, para que ésta indique las acciones a seguir conforme al protocolo de la presente Ordenanza y las difunda por los canales de comunicación existentes.

ARTICULO 2°.- Considerar el siguiente protocolo de alertas de acuerdo a la Ley 8.692/2014 (Creación del Procedimiento para el manejo operativo de fenómenos meteorológicos extremos regionales).

1. **Alerta Azul:** La presencia de la perturbación adversa no es tangible. Sólo la detectan en forma virtual los modelos matemáticos de predicción a mediano plazo.
2. **Alerta Verde:** El peligro es bajo. La presencia de una perturbación adversa se observa en un área de influencia considerada como piloto sin que se observe por el momento un desplazamiento hacia la zona de interés.
3. **Alerta Amarilla:** El peligro es moderado. La perturbación adversa se empieza a acercar a la zona de interés.
4. **Alerta Naranja:** El peligro es alto. Es una situación crítica determinada cuando la perturbación adversa está muy próxima a la zona de interés y se ha de producir.
5. **Alerta Roja:** Fenómeno confirmado. Situación de peligro inmediato. Cuando la perturbación adversa está a punto de impactar o ya está iniciando su presencia en la zona de interés.

ARTICULO 3°.- Acciones a seguir en caso de aviso fehaciente de Defensa Civil sobre **Alerta Meteorológica, cuyas características se ajusten a la Alerta Roja**

- a) Cuando la Alerta Roja se produzca con un mínimo de una hora de anticipación al comienzo de las actividades programadas en la Facultad se suspenderán las mismas en la Institución, salvo las excepciones que involucren funciones esenciales, las cuales se administrarán por la autoridad competente tomando en consideración el riesgo del funcionario involucrado en ese Servicio.
- b) Cuando la Alerta Roja se produzca dentro del horario de actividades en curso, o con menos de una hora de anticipación del comienzo de las mismas, se dará aviso del alerta a todas las personas que se encuentren dentro de la Institución, procurando que se sientan protegidas. Queda a criterio personal y bajo la responsabilidad de cada uno el retirarse o no de la Facultad. En ningún caso se desalojarán a las personas que se encuentren en las instalaciones en medio de una situación de riesgo, salvo que lo dispongan las autoridades centrales, los Bomberos, el Comité de Higiene y Seguridad, o que por aspectos técnicos se ponga en riesgo la integridad física de quienes se encuentren en el interior de la Facultad.

ARTICULO 4°.- Acciones a seguir en caso de aviso fehaciente de Defensa Civil sobre **Alerta Meteorológica, cuyas características se ajusten a la Alerta Naranja:**

MBA. Ing. Agr. DAVID MARTÍN
Secretario Administrativo-Financiero
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

596

Dra. Ing. Agr. MARÍA ELENA MARTINI
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO



- a) Cuando la Alerta Naranja se produzca con un mínimo de una hora de anticipación al comienzo de las actividades programadas deberá la jerarquía respectiva justificar las inasistencias en caso de que Funcionarios, Personal Docente, Personal de Apoyo Académico y/o estudiantes no puedan concurrir por diferentes motivos vinculados al riesgo meteorológico.
- b) Cuando la alerta Naranja se produzca dentro del horario de actividades en curso y el personal ya se encontrara en funciones, se adoptará similar criterio al indicado en el Artículo 3º inc. b).

ARTICULO 5º.- Para los casos en que por ocurrencia de **Fenómenos Meteorológicos Extremos Regionales**, por los cuales Defensa Civil indique Alertas Meteorológicas, que impliquen la suspensión de las actividades establecidas en los artículos 3º y 4º del presente reglamento, con relación a la toma de exámenes parciales o finales, se establece lo siguiente:

- a) Alerta Roja: la suspensión de los exámenes parciales y finales y su reprogramación es obligatoria.
- b) Alerta Naranja: la reprogramación de exámenes parciales y finales sólo para estudiantes que no pudieron concurrir por motivos vinculados al riesgo.

La reprogramación de las fechas de exámenes se realizará:

- a) Exámenes finales (mesas ordinarias o especiales) pasarán al siguiente día hábil.
- b) Exámenes parciales: se reprogramarán en función del cronograma de actividades de cada espacio curricular.

ARTICULO 6º.- Acciones a seguir en caso de aviso fehaciente de Defensa Civil sobre Alertas Meteorológicas, cuyas características se ajusten a las alertas **AMARILLA, VERDE Y AZUL**: Se establece el desarrollo normal de las actividades de la Facultad.

MBA. Ing. Agr. DANILO MARTÍN
Secretario Administrativo-Financiero
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO

596

Dra. Ing. Agr. MARÍA FLAVIA FILIPPINI
DECANA
Fac. Cs. Agrarias - UNCUIYO